

Sr. Apoderado de la Fuerza Política

“PARTIDO JUSTICIALISTA”

Dra. Cintia Pamela Calleti

Zuviria N° 938 – Salta – (4400)

Presente

INFORME

INFORME RENDICIÓN DE CUENTAS “PARTIDO JUSTICIALISTA”

APORTE ELECCIONES P.A.S.O. 2019

DECRETO N° 890/13 Y DECRETO N° 3692/14

EXPEDIENTE N° 242- 8148/21 - CÓDIGO AGPS I-13-20 (GRAL.) - RES. AGPS 46/20

1. INTRODUCCIÓN

Los artículos 37 y 38 de la Constitución Nacional, reglamentados por Ley Nacional N° 26.215 de Financiamiento de los Partidos Políticos, garantizan el pleno ejercicio de los derechos políticos, la organización y funcionamiento democrático de los partidos, estableciendo, en forma expresa que el Estado debe contribuir al sostenimiento económico de las actividades y capacitación de los dirigentes.-

A nivel provincial, la Constitución de la Provincia de Salta, en el artículo 53 dispone que el Estado presta a los Partidos Políticos ayuda para la formación y capacitación de sus dirigentes teniendo en cuenta el caudal electoral del último comicio.-

La Ley N° 7.697, establece en el artículo 41 que la Ley de Presupuesto General de la Provincia deberá prever las partidas necesarias para el año en que se realicen elecciones, destinadas a aportes públicos de campaña y publicidad electoral oficial, ello con encuadre en el artículo 53 -in fine- de la Constitución Provincial, ordenando en su artículo 44: *“Rendición de cuentas. Auditoria. Las fuerzas políticas receptoras de los aportes públicos de campaña, deberán obligatoriamente presentar la rendición de los gastos cancelados, dentro de los treinta (30) días de concluida la elección, bajo apercibimiento de perder el derecho de recibir aportes de la Provincia, por el término de dos (2) años. Dichas rendiciones serán presentadas en la Auditoría*

General de la Provincia, las que una vez aprobadas deberán ser comunicadas al Tribunal Electoral”.

El Decreto N° 890/13 modificado por el Decreto N° 3.692/14, reglamentario del Título X “Campaña Electoral” de la Ley N° 7.697, dispone en su Artículo N° 2 que los Aportes Públicos de Campaña previstos en las partidas correspondientes de las respectivas Leyes de Presupuesto General de la Provincia, serán distribuidos y abonados tanto en las elecciones primarias como en las generales por el Tribunal Electoral de la Provincia, estableciendo en su Artículo N° 7 y 12 que el apoderado de la lista está facultado para recibir el aporte, debiendo firmar el correspondiente recibo ante el Tribunal Electoral, el que lo remitirá en copia a la Auditoría General de la Provincia a los fines del Artículo N° 44 de la Ley N° 7.697, imponiéndole la obligación de rendir cuentas de los fondos públicos percibidos y cancelados por ante la A.G.P.S.

2. NORMATIVA APLICABLE

- Constitución de la Nación Argentina
- Constitución de la Provincia de Salta.
- Ley Nacional N° 26.215 - Financiamiento de los Partidos Políticos.
- Ley Provincial N° 6.042 - Ley Orgánica de Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales.
- Ley Provincial N° 6.444 - Régimen Electoral de la Provincia.
- Ley Provincial N° 7.103 - Sistema, Función y Principios del Control no jurisdiccional de la gestión de la hacienda pública.
- Ley Provincial N° 7.697 y Modificatorias - Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.
- Ley Provincial N° 8.127 - Presupuesto General Ejercicio 2.019.
- Decreto N° 890/13 – Reglamenta Ley N° 7.697 de primarias, abiertas, simultaneas y obligatorias – Aportes Públicos de Campaña – Publicidad.
- Decreto N° 3.692/14 – Modificatorio del Decreto 890/13.

- Decreto N° 450/19 – Convocatoria a Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias para el día domingo 6 de octubre de 2019.
- Resolución General AFIP N° 100/98 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución General AFIP N° 1415/03 - Régimen de emisión de comprobantes.
- Resolución N° 104/19- Tribunal Electoral Provincia de Salta - Aportes Públicos de Campaña- Elecciones Paso 2019.
- Cronograma Electoral Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias 2019- Tribunal Electoral Provincia de Salta- Acta N° 7.400.
- Resolución A.G.P.S. N° 43/19 - Proyecto de Instructivo para la presentación de la rendición de cuenta por aportes públicos.

3. OBJETO

Rendición de Cuentas de los Aportes Públicos de Campaña presentadas por el Partido Justicialista para las elecciones P.A.S.O. del 06 de octubre de 2019.

4. OBJETIVO

El objetivo consistió en lo siguiente:

- Evaluar la presentación efectuada por el Partido Justicialista según Nota Externa s/codificar N° 771/19 con sello de mesa de entrada el día 08 de noviembre de 2019, correspondiente en 308 fs., en el marco del artículo N° 44 de la Ley provincial N° 7.697.

5. ALCANCE DE LA TAREA REALIZADA

La presente tarea se realiza en virtud de lo prescripto por la Ley N° 7.697 y decretos reglamentarios, todo ello, aplicándose determinados procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

Para llevar adelante la labor realizada se aplicaron los siguientes procedimientos:

- Cotejo de la documentación presentada por la fuerza política.
- Comprobaciones matemáticas.
- Comprobación de la información relacionada, descripta en los puntos 6.A. y 6.B.

6. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

A. Documentación presentada por la Fuerza Política Partido Justicialista

- Nota Externa s/codificar N° 771/19 presentada el 08/11/19, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S., correspondiente en 308 fs., con la Rendición de Gastos por Aportes Públicos de Campaña del Decreto N° 890/13.
- Nota Externa s/codificar N° 189/20 presentada el 25/08/20, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S, información complementaria.
- Nota Externa s/codificar N° 169/21 presentada el 02/06/21, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S, información complementaria.
- Nota Externa s/codificar N° 215/21 presentada el 28/06/21, de acuerdo al sello de Mesa de Entrada de esta A.G.P.S, información complementaria.
- Comprobantes de gastos rendidos.
- Recibo Oficial emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Recibo emitido por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.
- Cuadro detalle de los gastos rendidos en formato digital.

B. Documentación recepcionada del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

- Copia de la Resolución N° 104 con sus anexos, en la que se aprobó la distribución de los fondos en concepto de aportes públicos de campaña, entre las fuerzas políticas para las elecciones P.A.S.O. del 06 de octubre de 2019.

7. ACLARACIONES PREVIAS

La Fuerza Política Partido Justicialista presentó el 08/11/19 la rendición correspondiente, relacionada con la Campaña Elecciones P.A.S.O. 2019, en 308 fojas, de acuerdo a lo descripto en el Punto 6 A. del presente informe, con las siguientes aclaraciones:

- El día 27 de mayo de 2020 se realizó devolución de documentación original según Acta de Devolución de Documentación, rola en foja 314 del correspondiente expediente.
- El día 26/05/20 se envió Nota AGPS N° 229/20 solicitando información complementaria, por la que se recibió Nota Externa s/codificar N° 189/20, complementando la rendición.
- El día 26/05/20 se envió Nota AGPS N° 321/21 solicitando nuevamente información complementaria, por la que se recibió Nota Externa s/codificar N° 169/21, complementando la rendición.
- El día 28/06/21 se recibió Nota Externa s/codificar N° 215/21, complementando la rendición.

8. RESULTADO

El aporte asignado y percibido por la Fuerza Política Partido Justicialista conforme con el esquema de distribución de fondos consignado por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, según Resolución N° 104 de fecha 12 de septiembre de 2019, asciende a la suma de \$ 1.382.696,74 (pesos un millón trescientos ochenta y dos mil seiscientos noventa y seis con 74/100).

Del análisis de los comprobantes adjuntos como documentación respaldatoria del gasto y de la tarea de cotejo efectuada, surge que tal Fuerza Política presento comprobantes por un monto total de \$ 1.571.010,13 (pesos un millón quinientos setenta y un mil diez con 13/100), de acuerdo a la planilla que se confeccionó a tal efecto y forma parte integrante de este informe.

Por los procedimientos de auditoria aplicados, resultaron observados comprobantes por un total de \$ 173.197,21 (pesos ciento setenta y tres mil ciento noventa y siete con 21/100), por lo que se considera **válido y admitido** un total de \$ 1.397.812,92 (pesos un millón trescientos noventa y siete mil ochocientos doce con 92/100), lo que se detalla a continuación:

A. Suma informada por el Tribunal Electoral	\$ 1.382.696,74
B. Comprobantes Rendidos por la Fuerza	\$ 1.571.010,13
B.2 Comprobantes observados	\$ 173.197,21
B.3 Comprobantes válidos y admitidos	\$ 1.397.812,92
C. Resultado del cotejo entre B. y A (=B.3 – A)	\$ 15.116,18

- 8.1** Los siguientes comprobantes no se encuentran confeccionados a nombre de la Fuerza Política y/o se encuentran fuera de las fechas establecidas para la Campaña Electoral, por lo que no se consideran válidos y admitidos.

Nº	MONTO
4-136	\$ 7.502,00
15-92178	\$ 5.000,63
41-19802	\$ 1.620,00
6-79923	\$ 1.200,00
1-12	\$ 15.500,00
1-16	\$ 4.200,00
2-13	\$ 7.500,00
1-2	\$ 13.200,00
16-37012	\$ 2.279,60
1-286	\$ 4.000,00
12-230643	\$ 3.499,99
12-230644	\$ 3.499,99
12-230645	\$ 3.499,99
12-230646	\$ 2.500,01
30-123227	\$ 6.245,00
12-13	\$ 6.000,00
1-451	\$ 22.000,00

2-3	\$ 25.000,00
5-3481	\$ 9.950,00
8-6228	\$ 8.000,00
total	\$ 152.197,21

- 8.2** Los siguientes comprobantes presentados ante esta Auditoría como gasto electoral no cumplen con el punto III inciso “E” del Anexo de la Resolución N° 43/19 A.G.P.S., respecto a la Condición de Venta. “Contado (cualquier otro tipo con recibo cancelatorio de la factura emitido por el emisor de la factura), (no se recibirán pagos con tarjetas débitos/créditos)”, por lo que no se consideran válidos y admitidos

6-112	\$ 7.000,00
2-29	\$ 7.000,00

- 8.3** El comprobante N° 3-502 por \$7.000,00 presenta el CAI vencido, por lo que no se considera válido y admitido.
- 8.4** La presentación realizada no cumple con los incisos nombrados a continuación, de la Resolución N° 43/19 de la A.G.P.S:

- Punto I, inciso “A”: La presentación de la rendición no contiene el detalle del monto rendido.

9. CONCLUSIÓN

De la presentación efectuada por el Partido Justicialista, excepto lo consignado en el Punto 8. y de acuerdo con las funciones de control que le competen a este órgano, se **APRUEBA** la Rendición de Aportes Públicos de Campaña - Elecciones P.A.S.O. 2019.

Salta, 12 de julio de 2021.

Cr. J. Manjon – Cr. I. Caro Pérez

SALTA, 16 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 109

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8148/21 - Código A.G.P.S. I-13-20, Rendición de Aportes Elecciones P.A.S.O. 2019 Fuerza Política "Partido Justicialista", y

CONSIDERANDO

Que las mencionadas actuaciones corresponden a aportes recibidos y rendiciones de aportes previstas en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, correspondiente a la Fuerza Política "Partido Justicialista";

Que con fecha 12 de julio de 2021 el Área de Control N° I, emitió Informe de Rendición de Aportes;

Que las mencionadas actuaciones son elevadas a consideración del Señor Auditor General Presidente;

Que el Auditor General Presidente, presta conformidad a dicho Informe;

Que corresponde efectuar la aprobación del mencionado Informe, de acuerdo con lo establecido por el art. 42 de la Ley N° 7103 y el art. 12 de la Resolución A.G.P.S. N° 10/11;

Que procede el dictado del instrumento legal pertinente;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° I DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe emitido por el Área de Control N° I, correspondiente a la Rendición de Aportes Elecciones P.A.S.O. 2019 prevista en la Ley N° 7697 y Decretos Provinciales N° 890/13 y N° 3692/14, presentada por la Fuerza Política "Partido Justicialista", tramitada en el Expediente N° 242-8148/21, que obra de fs. 396 a 402 de dichas actuaciones.-

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 109

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área correspondiente el Informe y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 10/11.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

**Fdo.: Auditor General, Lic. A. Omar Esper Obeid; Auditor General Presidente,
Dr. Gustavo Ferraris.**